

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 19 de Enero de 1910.

NUMERO 104

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

**JOSE DOMINGO de OBALDIA**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**Ramón M. Valdés**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**Samuel Lewis**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 4ª número 36.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**Carlos A. Mendoza**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste número 178.

Secretario de Instrucción Pública,

**Eusebio A. Morales**

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 37.

Secretario de Fomento,

**José E. Leleuvre**

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª. Casa particular: Parque de la Independencia número 58.

**Juan B. Sosa,**

**EDITOR OFICIAL**

Oficina Avenida A. número 151.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**AIZPURU AIZPURU**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4,00  
Por seis meses..... " 2,00  
Por tres meses..... " 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Induitadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0,50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**FABIO AROSEMENA.**

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Sección de Justicia.

Resolución número 11 de 15 de Enero de 1910. 57

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto número 3 de 1909 de 10 de Enero, por el cual se eleva a la categoría de Vice-consulado, el Vice-consulado de la República en el Callao. 57

Decreto número 4 de 1910, de 14 de Enero por el cual se crean un Consulado y dos Vice-consulados de la República y se designan los respectivos Gerentes. 57

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 60 de 14 de Enero de 1910. 57

Resolución número 62 de 14 de Enero de 1910. 58

Resolución número 65 de 15 de Enero de 1910. 58

Resolución número 66 de 15 de Enero de 1910. 58

Resolución número 67 de 15 de Enero de 1910. 58

Resolución número 68 de 5 de Enero de 1910. 58

Resolución número 69 de 15 de Enero de 1910. 58

Resolución número 70 de 15 de Enero de 1910. 58

Resolución número 71 de 17 de Enero de 1910. 58

Resolución número 72 de 17 de Enero de 1910. 58

Contrato número 120 de 31 de Diciembre de 1909. 58

Secretaría de Fomento.

Cuadro que expresa el trabajo hecho por el servicio de Ases de la Capital y varios rastos del mismo servicio durante los meses de Octubre, noviembre y Diciembre de 1909. 59

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda.

Informe del señor Administración provincial de Hacienda al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, de 5 de Enero de 1910. 59

Cuadro comparativo de las rentas colectadas en la Administración Provincial de Hacienda, durante el mes de Diciembre de 1909 y Diciembre de 1910. 59

Provincia de Coclé.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del 13 día de Enero de 1910. 59

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 14 de Enero de 1910. 59

Oficina de Registro.

Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito, durante el mes de Diciembre de 1909. 60

Provincia de Los Santos.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 11 de Enero de 1910. 60

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 15 de Enero de 1910. 60

Juzgado de Circuitos.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina del Juzgado Segundo del Circuito, correspondiente al mes de Diciembre de 1909. 60

avisos oficiales.

## Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

### RESOLUCION NUMERO 11.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 11. Panamá, 15 de Enero de 1910.

Joseph Mackloyd, condenado según sentencia del señor Juez Segundo del Circuito de Colón, reformatoria de la dictada en primera instancia por el señor Juez 2.º Municipal del Distrito del mismo nombre, a sufrir la pena de un año ocho meses de presidio como autor responsable del delito de abuso de confianza, pide rebaja de la tercera parte de dicha pena.

A su petición ha acompañado el expediente respectivo, por el cual consta que el expresado reo tiene derecho a que se le compute como parte sufrida de la pena, el tiempo de su detención, verificado lo cual, resulta que el día 16 del presente mes cumplirá las dos terceras de su condena; y en vista del certificado de buena conducta expedido a su favor por el Director del Presidio,

SE RESUELVE:

Otorgar al reo Joseph Mackloyd la gracia que pide, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de tres años, conforme a la sentencia.

Envíese copia auténtica de esta providencia al señor Gobernador de la Provincia, a fin de que se sirva dictar la orden del caso para que el aludido reo sea puesto en libertad mañana 16 de Enero.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**RAMÓN M. VALDÉS.**

Secretaría de Relaciones Exteriores

### DECRETO NUMERO 2 DE 1910,

(DE 10 DE ENERO),

por el cual se eleva a la categoría de Consulado, el Vice-consulado de la República en el Callao.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones y teniendo en cuenta que la importancia comercial del puerto del Callao y el de Panamá, demandan la necesidad de impulsar el desarrollo del tráfico mercantil entre ambos puertos, y la de dar mayor categoría a nuestra representación consular en aquél,

DECRETA:

Art. único. Elévese a la categoría de Consulado el actual Vice-consulado de la República en el Callao, y promuévese al señor Darío Herrera,

quien desempeña éste cargo, para que continúe ejerciendo el puesto en la nueva categoría.

Hágase saber y publíquese.

Dado en Panamá, a 10 de Enero de 1910.

**J. D. DE OBALDIA.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**S. LEWIS.**

### DECRETO NUMERO 4 DE 1910

(DE 14 DE ENERO),

por el cual se crean un Consulado dos Vice-consulados de la República y se designan los respectivos Gerentes.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades de que está investido de acuerdo con la Ley de 1904 y en consideración a que conviene a los intereses de la Nación la institución de nuevas Agencias consulares,

DECRETA:

Art. 1.º Establécense un Consulado en La Spezia (Italia), y seis Vice-consulados en Alejandría (Italia) y en Besangon (Francia).

Art. 2.º Nómbranse y constitúyense Cónsules y Vice-cónsules *ad-honorem* de la República en las ciudades citadas en el precedente artículo a señores Giuseppe Mosconi, A. K. y René Saatot, respectivamente.

Transcribase y dese publicidad.

Dado en Panamá, a 14 de Enero de 1910.

**J. D. DE OBALDIA.**

El Secretario de Relaciones Exteriores

**S. LEWIS.**

Secretaría de Hacienda y Tesoro

### RESOLUCION NUMERO 60.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 60. Panamá, Enero 14 de 1910.

Visto el escrito que antecede el que solicitan los señores Fidan & de Castro se exoneren del pago del Impuesto Comercial cuatro (4) cajas que contienen semillas de cañe que para sembrar en el Darién recibieron por vapor «Harbadian», cedente de Liverpool, junto con bultos de mercancías y que se marcarán en la correspondiente tura consular con los números 613-40, y

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 48 de 1908,

SE RESUELVE:

Concédesse la exención solicitada para las cuatro (4) cajas de semillas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro

**CARLOS A. MENDOZA.**

ca de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 62. Panamá, 14 de 1910.

Por José María Goytía, Administrador de Tierras Baldías e Indulgentes de la Provincia de Veraguas, en el día once (11) de los copias permitidos para separarse de la Provincia de Veraguas, a practicar una inspección ocular del servicio.

Atentamente a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto número 100 del año próximo por los Administradores de Tierras podrán traslucir el ejercicio de sus funciones, en el punto dentro de los límites de jurisdicción,

**SE RESUELVE:**

Permitir al señor José María Goytía para separarse de la Provincia de Veraguas en el día arriba expresado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**CARLOS A. MENDOZA.**

**RESOLUCION NUMERO 65.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 65. Panamá, 15 de 1910.

Comunicación que antecede al señor Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores. Honorable señor R. Arias, cargado de Negocios de la Embajada del Ecuador, solicita por este Despacho, se exoneren del Impuesto Comercial y siete (7) bultos vendidos en Panamá, procedente de los cuales contienen efectos de uso de la Legación de Ecuador.

La fecha de determinado por la Ley 48 de 1908,

**SE RESUELVE:**

Permitir al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial los cuarenta y siete (47) efectos en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**CARLOS A. MENDOZA.**

**RESOLUCION NUMERO 66.**

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 66. Panamá, Enero 1910.

Memorial que precede del señor Guzmán, en el que manifiesta en la introducción de cajas de tabaco elaborado, el error ajeno a sus descos, declarados por el embarcador condenado al pago de cinco balboas (B 1.025,00) de multa, y como los recursos pecuniarios le corresponden al pago del impuesto, como una gracia, se efectuarlo por cada caja retirando,

**SE RESUELVE:**

Permitir al señor Administrador de Hacienda de Colón para que practique convenientemente, deposite

Guzmán pague el impuesto correspondiente a medida que retire las cajas para lo cual podrá concederle un término máximo de un mes, a lo más.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**CARLOS A. MENDOZA.**

**RESOLUCION NUMERO 67.**

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 67. Panamá, Enero 15 de 1910.

Visto el anterior escrito del señor M. Caballero L., en el que solicita se exoneren del pago del Impuesto Comercial dos (2) barriles de azul ultramarino y cien (100) de pez rubia que le han venido por vapor «Prinz Joachim», procedente de New York, para la elaboración de jabones en su fábrica «La Ibérica» que tiene establecida en esta ciudad, y

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 48 de 1908,

**SE RESUELVE:**

Concederse la exención solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**CARLOS A. MENDOZA.**

**RESOLUCION NUMERO 68.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 68.—Panamá, Enero 15 de 1910.

Pase el precedente memorial al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, para que informe sobre el particular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**CARLOS A. MENDOZA.**

**RESOLUCION NUMERO 69.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 69. Panamá, Enero 15 de 1910.

Vista la anterior solicitud hecha por el señor Joshua Piza, apoderado especial de la «Panama American Corporation», sobre exención del pago del Impuesto Comercial para siete (7) bultos vendidos en el vapor «Panamá», procedente de New York, los cuales contienen efectos para dicha Empresa con un valor total de \$ 199,79 oro, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el contrato celebrado con el Gobierno se declara la Empresa del alumbrado público de utilidad pública, la que como tal queda

que el peticionario manifiesta bajo juramento que los efectos por los cuales solicita dicha exención están destinados única y exclusivamente a la producción, distribución y demás necesidades del alumbrado público de la ciudad de Panamá, y que formalmente se compromete en nombre de la referida Empresa a no darles uso distinto del indicado,

**SE RESUELVE:**

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial los siete (7) bultos a que se refiere el señor Piza, en su carácter de apoderado especial de la Empresa tantas veces citada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**CARLOS A. MENDOZA.**

**RESOLUCION NUMERO 70.**

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 70. Panamá, Enero 15 de 1910.

Vista la nota número 3, de esta fecha, en que el señor Jefe del Resguardo Nacional de Panamá transmite el escrito del señor Cipriano Melo del empleo de Guardia,

**SE RESUELVE:**

Acéptase la renuncia en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**CARLOS A. MENDOZA.**

**RESOLUCION NUMERO 71.**

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 71. Panamá, Enero 17 de 1910.

Vista la Resolución número 84, de 7 de los corrientes, expedida por el señor Inspector del Puerto y Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, por la cual se impone una multa de doce balboas cincuenta centésimos (B 12,50) al Capitán de la Goleta «Wilhelmina» señor James Grighen, procedente de Puerto Limón, por la falta de presentación de la Patente de Sanidad del Ómnibus panameño en aquel puerto y de los sobornos que exige el Código Fiscal, y por no resultar de las declaraciones tomadas prueba alguna de que su arribo a Bocas del Toro haya sido motivado por fuerza mayor,

**SE RESUELVE:**

Aprobar la precitada resolución en todas sus partes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**CARLOS A. MENDOZA.**

**RESOLUCION NUMERO 72.**

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 72. Panamá, Enero 17 de 1909.

Vista la anterior comunicación 69/II,

el señor Secretario de Hacienda y Tesoro el Despacho de Instrucción Pública se exonere del pago del Impuesto Comercial una (1) caja que contiene tela para encuadernación para los trabajos en la Escuela de Artes y Oficios venida de Génova a la consignación del Banco Internacional,

**SE RESUELVE:**

Concederse la exención solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**CARLOS A. MENDOZA.**

**CONTRATO NUMERO 120.**

Los suscritos, a saber: Pedro A. Díaz, Gobernador de la Provincia de Panamá y Presidente de la Junta de que trata el Decreto número 18 de 1904, reglamentario de la Ley 19 del mismo año, sobre recaudación del impuesto de degüello de ganados mayor y menor y Manuel M. Caballero, representado legalmente en este acto por Blas Velásquez, han convenido el siguiente contrato:

1.º El Gobernador da en arrendamiento al señor Manuel M. Caballero, a contar del 1.º de Enero entrante, hasta el 31 de Diciembre de 1910, el derecho a cobrar los impuestos de degüello de ganados mayor y menor en el Distrito de Capira ajustándose al señor Manuel M. Caballero a lo prescrito en el Decreto y leyes vigentes mencionados.

2.º El Gobernador prestará al señor Manuel M. Caballero todo el apoyo y garantías que le solicite en conformidad con las leyes para poder hacer efectivo dicho impuesto.

3.º Manuel M. Caballero queda comprometido a pagar en la Tesorería General de la República como precio del derecho que se le concede en el presente contrato, desde el día 1.º de Enero próximo, la suma de ciento ochenta balboas (B 180,00) hasta la concurrencia de trescientos sesenta balboas (B 360,00) que corresponden al total del derecho rematado.

4.º Manuel M. Caballero presenta como fiador mancomunado y solidario al señor R. Lasso R., quien en prueba de que acepta firma también este contrato, el cual para su validez, necesita la aprobación de S. S. el Secretario de Hacienda y Tesoro.

Para constancia, se extiende y firma, en doble ejemplar, en Panamá, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos nueve.

El Gobernador,  
**PEDRO A. DIAZ.**

El Rematista,  
**MANUEL M. CABALLERO,**

Blas Velásquez,  
**BLAS VELÁSQUEZ.**

El Feador,  
**R. LASSO R.**

El Secretario de la Gobernación,  
**Alfredo A. Ayala.**

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1397. Panamá, Diciembre 31 de 1909.

Aprobado, regístrese y devuélvase.

**J. D. DE OBALDIA.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**CARLOS A. MENDOZA.**